	DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS BÁSICOS	Versión	1
	LINEAMIENTO: INVESTIGACIONES DE VIDEO VIGILANCIA	Fecha inicio de vigencia	16/01/2026
LIN-30-1-01-06			

## 1. DEFINICIÓN

Este lineamiento establece el marco para la recepción, desarrollo y cierre de las investigaciones adelantadas por el área de Seguridad y Servicios Básicos, derivadas de solicitudes de revisión de los sistemas de video vigilancia, control de acceso y demás medios tecnológicos de seguridad de la Universidad de los Andes.

## 2. OBJETIVO

Definir los criterios, responsabilidades y procedimientos que orientan la atención de las solicitudes de investigación realizadas por el área de Seguridad y Servicios Básicos, con el propósito de esclarecer hechos o situaciones ocurridas dentro del campus, garantizando el manejo responsable de la información, la protección de la privacidad de las personas y la emisión de informes técnicos veraces, útiles y oportunos para la toma de decisiones institucionales.

## 3. FUNDAMENTO

La aplicación de estos lineamientos permite asegurar que toda revisión de video vigilancia se realice con fines legítimos, bajo criterios de confidencialidad, trazabilidad y proporcionalidad. Asimismo, busca garantizar que las investigaciones se adelanten de forma estandarizada, preservando la integridad de las evidencias y fortaleciendo los mecanismos de seguridad, prevención y convivencia dentro del campus universitario.

## 4. ALCANCE

Este lineamiento aplica a todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad de los Andes que requieran el apoyo del área de Seguridad y Servicios Básicos para realizar investigaciones mediante la revisión de video vigilancia o control de acceso. Cubre los siguientes tipos de casos: Pérdidas o hurtos de bienes personales o institucionales dentro del campus, Solicitudes del MAAD en el marco de denuncias o acompañamientos institucionales, Procesos disciplinarios académicos gestionados por las facultades o comités correspondientes y Procesos disciplinarios administrativos de empleados o contratistas gestionados por la Dirección de Gestión Humana (GHDO).

## 5. NORMATIVIDAD


### 5.1 Interna

- Reglamento Laboral
- Reglamento Estudiantil

### 5.2 Externa

- El Decreto 356 de 1994 de Seguridad y Vigilancia Privada
- Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales

Elaborado por: Nicolle Mancipe Calderón Analista de Procesos	Revisado por: Leonardo Ramírez Coordinador de Seguridad	Aprobado por: Jorge Manrique Jefe Departamento de Seguridad y Servicios Básicos
--	---	---

 <b>Universidad de los Andes</b> Colombia	DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS BÁSICOS	Versión	1
	LINEAMIENTO: INVESTIGACIONES DE VIDEO VIGILANCIA	Fecha inicio de vigencia	16/01/2026
LIN-30-1-01-06			

## 6. CONSIDERACIONES

### 6.1 Solicitud y recepción de investigaciones:

- Las solicitudes de investigación deben ser enviadas al correo [seguserv@uniandes.edu.co](mailto:seguserv@uniandes.edu.co), indicando la descripción de los hechos, lugar, fecha y hora aproximada del suceso.
- Solo pueden realizar la solicitud el Decano, Director de Departamento o Jefe del área responsable de la persona afectada.
- Las solicitudes relacionadas con el MAAD o con procesos disciplinarios académicos o administrativos deben ser remitidas directamente por el Ombudsperson y serán redireccionadas al Jefe de Seguridad y Servicios Básicos para su validación.
- La investigación se llevará a cabo únicamente si la información enviada permite identificar el momento, el lugar y las circunstancias del hecho.
- La confirmación y apertura de la investigación se realizará dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud.
- El tiempo de investigación dependerá de la complejidad del caso y del volumen de información a revisar.
- Solo el solicitante puede cancelar una investigación en curso.
- Cualquier modificación en la información inicial implica reiniciar el proceso de solicitud.

### 6.2 Ejecución y desarrollo de la investigación:

- Cuando la solicitud de investigación involucre información sensible, casos disciplinarios académicos o administrativos, situaciones reportadas por el MAAD o cualquier caso que pueda afectar la reputación o integridad de personas de la comunidad uniandina, la investigación será desarrollada directamente por el Coordinador de Seguridad y Servicios Básicos. En estos casos, no se asignarán supervisores ni se compartirá información parcial del proceso hasta que el coordinador concluya el análisis y emita el informe correspondiente.
- Solo el personal designado por el Coordinador o Jefe de Seguridad y Servicios Básicos puede acceder a los sistemas de video vigilancia y control de acceso para fines de investigación. El acceso se limita a la revisión del periodo y zonas indicadas en la solicitud, evitando explorar registros ajenos al caso.


### 6.3. Confidencialidad y protección de la información:

- Toda la información, registros audiovisuales, evidencias o documentos generados en el marco de las investigaciones son de carácter confidencial y de uso exclusivo del área de Seguridad y Servicios Básicos. Su divulgación o uso indebido está prohibido, salvo autorización expresa del Jefe de Seguridad y Servicios Básicos o requerimiento formal de una autoridad competente.

### 6.4. Cierre, informe y comunicación de resultados

- El informe de conclusiones será remitido al área correspondiente, según el tipo de caso:

Elaborado por: Nicolle Mancipe Calderón Analista de Procesos	Revisado por: Leonardo Ramírez Coordinador de Seguridad	Aprobado por: Jorge Manrique Jefe Departamento de Seguridad y Servicios Básicos
--	---	---

 <b>Universidad de los Andes</b> Colombia	DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS BÁSICOS	Versión	1
	LINEAMIENTO: INVESTIGACIONES DE VIDEO VIGILANCIA	Fecha inicio de vigencia	16/01/2026
LIN-30-1-01-06			

- Estudiantes: Decano, Director o Jefe de departamento o comité disciplinario académico.
- Empleados: Dirección de Gestión Humana (GHDO).
- Contratistas o proveedores: Dirección de Mantenimiento e Infraestructura o Gerencia de Negocios Institucionales (GNI) respectivamente.
- Los resultados se comunicarán al solicitante por correo electrónico o en reunión presencial, dependiendo de la sensibilidad o gravedad del caso.
- En caso de que la persona involucrada tenga doble condición de empleado y estudiante, prevalecerá su calidad de empleado, por lo cual los resultados se remitirán a Gestión Humana.

Elaborado por: Nicolle Mancipe Calderón Analista de Procesos	Revisado por: Leonardo Ramírez Coordinador de Seguridad	Aprobado por: Jorge Manrique Jefe Departamento de Seguridad y Servicios Básicos
--	---	---